

En Sevilla, a uno de enero de 2008.

REUNIDOS.

A). De una parte, D. Rafael Sánchez-Zaragoza Iribarnegaray, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], en su propio nombre y personal interés, con domicilio en Sevilla

B). De otra parte, D. Iván Chaves Iborra, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], en nombre y representación, como Administrador Único, de la sociedad CEXMARK SOLUCIONES S.L, con CIF B-91605501 y domicilio en Sevilla, Avda. de la Raza 1-C, 1ª planta, oficina 11.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente, así como la representación con la que comparecen, para el otorgamiento del presente documento, en base a lo cual.

EXPONEN.

PRIMERO.- El Sr. Sánchez-Zaragoza, es empresario, y como tal ejerce las funciones de Director General para la sociedad MEDIASUR AGENCIA DE MEDIOS, S.A., la de Presidente de la sociedad ZOSMA MEDIA, S.A., Administrador de la sociedad MOBILIARIO EXTERIOR DE PUBLICIDAD, S.L., siendo en todos los casos accionista de las respectivas sociedades, las cuales comparten un mismo objeto social, el cual radica en el ejercicio de las actividades publicitarias de una empresa de publicidad, así como a la organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones y los servicios de captura de información por medios electrónicos, etc.

SEGUNDO.- Por su parte, el Sr. Chaves, es empresario, y como tal ejerce las funciones de administrador de la sociedad CEXMARK SOLUCIONES, SA., siendo accionista de la misma, y cuyo objeto social radica en la consultoría estratégica dedicada al asesoramiento de empresas.

TERCERO.- Tras las conversaciones y negociaciones pertinentes, ambas partes desean cerrar un acuerdo de carácter contractual, en virtud del cual **Don Rafael Sánchez-Zaragoza Iribarnegaray** contrata los servicios que ofrece **CEXMARK SOLUCIONES, S.L.**, para que realice las gestiones necesarias encaminadas a lograr un acuerdo entre diversas entidades financieras: CAJASUR, CAJASOL, CAJA JAEN, CAJA GRANADA, UNICAJA, no necesariamente todas, que se tendrá que materializar en la constitución de una sociedad, en adelante GESTER, que entre en el accionariado de MEDIASUR AGENCIA DE MEDIOS, S.A. Será también cometido de CEXMARK SOLUCIONES S.L. que MOBILIARIO EXTERIOR DE PUBLICIDAD, S.L. mantenga una participación del 50 por ciento del accionariado de GESTER.

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- En cuanto a la liquidación y pago por los servicios contratados ambas partes acuerdan:

1. Una comisión de éxito o comisión vinculada a la consecución del objetivo que se fija en 30.000 euros, comisión que será pagada por **Don Rafael Sánchez-Zaragoza Iribarnegaray** en el momento en que se constituya la nueva sociedad (GESTER) y se formalice la entrada de esta en el capital de MEDIASUR AGENCIA DE MEDIOS, S.A.
2. Cumplido el objetivo de constitución de esa nueva sociedad, D. Rafael Sánchez-Zaragoza liberará un 14 por ciento de las acciones de la sociedad MOBILIARIO EXTERIOR DE PUBLICIDAD, S.L., a favor de CEXMARK SOLUCIONES, SL., de D. Iván Chaves Iborra o la persona física o jurídica que Don Iván Chaves Iborra designe en su momento.

SEGUNDA.- El presente contrato tomará efecto en el día de su formalización. La duración del presente contrato queda determinada en el punto uno de la estipulación primera.

TERCERA.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se extinguirá:

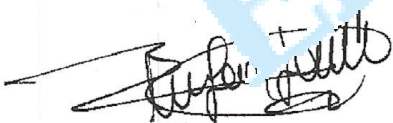
- 1).- En cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes reflejado por escrito.
- 2).- En cualquier momento y a instancia de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en el presente contrato imputable a la otra parte.
- 3).- Por disolución, liquidación o inicio de procedimiento concursal de cualquiera de las partes, a instancia de la otra contratante.

CUARTA.- Este contrato constituye un acuerdo total entre las partes.

Cualquier modificación o añadido del presente contrato resultará vinculante exclusivamente si es otorgado por escrito por ambas partes.

QUINTA.- A efectos de cualquier controversia que se suscitase en la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conocimiento, conformidad y aceptación de lo anterior, suscriben el presente documento las partes comparecientes en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



D. Rafael Sánchez-Zaragoza Iribarnegaray



D. Iván Chaves Iborra